



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2022-01228

Asunto: posesiona liquidador, requiere y reconoce personería.

i) Se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza la señora **LINA MARIA VELÁSQUEZ RESTREPO**, quien fue designada como liquidadora en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante. En consecuencia, se tendrá como posesionada desde la notificación del presente auto, fecha desde la que empezaran a contar los términos conferidos en el auto que decretó la apertura del presente proceso, para el cumplimiento de las cargas impuestas.

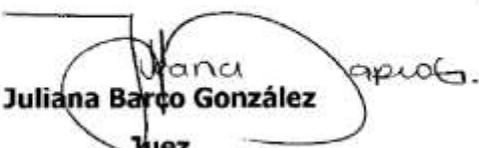
En atención a lo anterior, se deja sin efectos el nombramiento realizado en auto del 25 de enero de 2024.

Se ordena que por Secretaría del Despacho se conceda acceso al expediente digital al correo electrónico linislaw@gmail.com de la liquidadora.

En consecuencia, se requiere a la liquidadora para que en el término de quince (15) días adelante las cargas dispuestas en el auto que declaró la apertura del trámite y que se encuentren pendientes por practicar.

ii) Se reconoce personería a la sociedad JM CONSULTING GROUP S.A.S., para que represente los intereses de Bancolombia S.A. Se advierte que el abogado Andrés Felipe Osorno Gómez se encuentra inscrito en esa empresa (Cfr. Archivo 42º). Se advierte que el crédito de ese acreedor conforme con el parágrafo del artículo 566 del CGP, se tendrá reconocido en el monto, clase y grado fijado en la relación definitiva de acreedores fijada durante el proceso de negación de deudas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 22 feb de 2024 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a333bd4654bdb142d08ac9a884d04cdd04ee497fd4fc2e9fa66f17e823fa0e54**

Documento generado en 21/02/2024 02:28:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>